



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
Edificio Caribbean Office Plaza • Ave. Ponce de León 670 • Miramar, Puerto Rico

"LOGRANDO UN PUERTO RICO SIN BARRERAS"

5 de febrero de 2009

Hon. Luz "Lucy" Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimada senadora Arce Ferrer:

Según nos fuese solicitado, a continuación ofrecemos los comentarios al P. del S. 125, cuyo título lee como sigue:

"LEY

Para adicionar un inciso (38) al Artículo 1-104, y para adicionar un nuevo inciso (b) y reenumerar los incisos (b), (c), (d), (e) y (f) como incisos (c), (d), (e), (f) y (g) al Artículo 2-101 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades", con el propósito de que las personas con impedimentos participantes en el Sistema de Retiro puedan retirarse a los veinte(20) años de servicio."

Nuestros comentarios en la presente Ponencia, van dirigidos a aquellas enmiendas propuestas que afectan los empleados del servicio público que presenten impedimentos, ya que ese es precisamente nuestro *expertise*. Quisiéramos dejar las demás consideraciones técnicas que pueda tocar la presente medida, a nuestros compañeros de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, según aplique.

Coincidimos con la exposición de motivos de la presente pieza legislativa, especialmente en su último párrafo que lee como sigue:

"La Asamblea Legislativa considera necesario otorgar a las personas con impedimentos que han laborado en el Gobierno de Puerto Rico durante veinte (20) años o más, la opción a retirarse debido al gran esfuerzo que supone para ellos. Entendemos que estas personas han rendido una labor encomiable, al formar parte productiva en el desarrollo de nuestra sociedad y economía. Por tal razón, con esta pieza legislativa ayudaremos a aliviar, en gran medida, la carga de estas personas impedidas, a la vez que se les compensa la labor rendida al servicio del Gobierno de Puerto Rico."

Apartado 41309 • San Juan, Puerto Rico 00940-1309

Tels. (787) 725-2333 cuadro • TDD (787) 725-4014 • 1 (800) 981-4125 (libre de costo) • Fax (787) 721-2455
www.oppi.gobierno.pr

Nos place además, comprobar que la definición del término "Persona con Impedimento" contenida en el artículo primero del presente Proyecto, resume de forma adecuada la definición plasmada en la Ley 44 del 2 de julio de 1985 (Ley Anti-Discrimen).

Quisiéramos dejar establecido ante esta Comisión, que nuestra intención, es que se promulgue legislación que coloque a la persona con impedimentos en las mismas condiciones que sus pares sin impedimentos, obedeciendo siempre el criterio de lo razonable. La persona con impedimentos desea sensibilidad, derechos y apoderamiento ("empowerment"), no excepciones, privilegios y paternalismo.

Este último concepto implica necesariamente, que por lo general, nuestra Agencia no va prestar apoyo a aquellas medidas legislativas de carácter paternalista. En el presente caso, sin embargo, entendemos, que como la persona con impedimento, ha trabajado ya por espacio de veinte años en una agencia de gobierno, para poder disfrutar de unos beneficios de pensión o seguridad social, hay que ceder ante la realidad de que el esfuerzo extra que conlleva el trabajar presentando una condición, significa que la persona con impedimentos pueda sentir la necesidad de retirarse antes que sus demás compañeros.

Es por esta razón, que entendemos prudente el extenderle al empleado gubernamental con impedimentos, el derecho de optar por el retiro a los 20 años de servicio, independientemente de su edad. De esta forma, el empleado con impedimentos, tendrá el apoderamiento necesario para tomar la decisión que entienda conveniente, cuando así lo entienda, sin que esto necesariamente implique paternalismo por parte del gobierno.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos endosa y apoya la presente medida. Agradecemos nuevamente a esta Honorable Comisión por habernos dado la oportunidad de expresarnos en torno a este Proyecto de Ley, y permanecemos siempre a su disposición. Ciertamente, propuestas legislativas de avanzada como la presente, ayudarán significativamente a que se vuelva realidad nuestro lema: ***"Logrando un Puerto Rico sin Barreras"***

Atentamente,



Lcdo. José Raúl Ocasio
Procurador